

Lima, 11 de febrero de 1999

**A LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS DE LA  
CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, CGTP**

PRESENTE.-

La Secretaría General Adjunta de la CGTP, cumpliendo con el mandato del Congreso Nacional, de la Asamblea Nacional de Delegados y del Consejo Nacional de la CGTP, tiene el agrado de elevar a los delegados presentes en esta Asamblea Nacional, en el marco del INFORME CENTRAL DEL CONSEJO NACIONAL, el reporte de las acciones realizadas en relación a la recuperación de los títulos y derechos reales de la CGTP; la actualización de los mandatos y poderes de la personería jurídica de la CGTP, desde 1971 hasta la fecha; así como vinculadas a las acciones judiciales destinadas a recuperar el patrimonio y los derechos económicos de la Central, en relación a los arrendatarios y precarios.

Las acciones legales continúan en la actualidad con relación a los derechos reales y obligacionales de la CGTP, debiéndose próximamente dar cuenta de los avances y resultados alcanzados, para beneficio de la Organización.

Atentamente,

**ALIPIO ZENTENO ROMANI  
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO**

**ACCIONES JUDICIALES SEGUIDAS POR LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE  
TRABAJADORES DEL PERU, CGTP, CONTRA LOS ARRENDATARIOS Y  
OCUPANTES PRECARIOS DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE LA CGTP**

INSTANCIA 27° Juzgado Civil de Lima  
JUEZ Mariella Chiriboga Mendoza  
EXPEDIENTE 33490-19998  
MATERIA Desalojo de ocupantes precarios  
VIA PROCEDIMENTAL Sumarísimo  
DEMANDANTE Confederación General de Trabajadores del Perú  
DEMANDADO Rosa Victoria Barrantes Ganoza de De Asin, Claudia  
María De Asin Barrantes y Guido Motta Mariaca.  
SUMILLA Admitida la Demanda, se corrió traslado de la misma a los  
demandados. Se admitieron las contestaciones de la  
demanda y se fijó la Audiencia para el 22.12.98.  
Celebrada la Audiencia, las partes llegaron a una  
conciliación, resolviéndose la desocupación del inmueble  
por los demandados en un plazo de ocho meses,  
venciendo el 23 de agosto de 1999. Siendo la conciliación  
una decisión con carácter de cosa juzgada, concluyó el  
proceso.

INSTANCIA 27° Juzgado Civil de Lima  
JUEZ Mariella Chiriboga Mendoza  
EXPEDIENTE 33592-1998  
MATERIA Desalojo de ocupantes precarios  
VIA PROCEDIMENTAL Sumarísimo  
DEMANDANTE Confederación General de Trabajadores del Perú  
DEMANDADO Delfín Gregorio Cochachi Quispe, Sontosa de Cochachi,  
Edson Cochachi, Yoshi Cochachi, Brescia Cochachi y  
Giuliana Cochachi.  
SUMILLA Admitida la Demanda, se corrió traslado de la misma a los  
demandados. Se admitieron las contestaciones de la  
demanda y se fijó la Audiencia para el 14.12.98.

Celebrada la Audiencia, las partes llegaron a una conciliación, resolviéndose la desocupación del inmueble por los demandados en un plazo de cinco meses, venciendo el 14 de mayo de 1999. Siendo la conciliación una decisión con carácter de cosa juzgada, concluyó el proceso

INSTANCIA 19° Juzgado Civil de Lima  
JUEZ Oswaldo Ordóñez Alcántara  
EXPEDIENTE 41327-1998  
MATERIA Desalojo de ocupantes precarios  
VIA PROCEDIMENTAL Sumarísimo  
DEMANDANTE Confederación General de Trabajadores del Perú  
DEMANDADOS Juan Arequipeño Romero, María Arias Romero, Maribel López Jara, Carlos Enrique Lucar Arias, Jesús Antonio Meléndez Arias, Martín Dennis Eward Meléndez Arias, Julio Eward Meléndez Gamboa, Oswaldo Iván Meléndez Rebaza y Patricia Montoya Velarde.

SUMILLA Admitida la Demanda, se corrió traslado de la misma a los demandados. Se ha rechazado las contestaciones de todos los demandados, a excepción de Julio Eward Meléndez Gamboa y Oswaldo Iván Meléndez, quienes han deducido a la vez excepciones. Una vez concluida las vacaciones judiciales de febrero, el Juez de oficio deberá fijar fecha para la celebración de Audiencia entre la CGTP y los demandados Julio Eward Meléndez Gamboa y Oswaldo Iván Meléndez, debiéndose reservar la sentencia respecto del resto de demandados, luego de realizada la Audiencia.

INSTANCIA 24° Juzgado Civil  
JUEZ Lorena Patricia Arana Arana  
EXPEDIENTE 38529-1998

MATERIA  
VIA PROCEDIMENTAL  
DEMANDANTE  
DEMANDADO  
SUMILLA

Desalojo por Vencimiento de Contrato  
Sumarisimo  
Confederación General de Trabajadores del Perú  
Della Villalta Núñez de Rendón  
Admitida la Demanda, se corrió traslado de la misma a la demandada. Se admitió la contestación de la demanda y se fijó la Audiencia para el 18 de enero de 1999. Celebrada la Audiencia sin comparecer la demandada, la Juez dictó sentencia en la fecha declarando fundada la demanda, habiéndose cumplido con notificar a la demandada. Una vez concluida las vacaciones judiciales de febrero, la CGTP solicitará se declare consentida la sentencia, al no haberse interpuesto recurso impugnativo contra ella, para los efectos de su ejecución.

INSTANCIA  
JUEZ  
EXPEDIENTE  
MATERIA  
VIA PROCEDIMENTAL  
DEMANDANTE  
DEMANDADO  
SUMILLA

40° Juzgado Civil de Lima  
Liliana Vicuña Inami  
33493-1998  
Obligación de dar suma de dinero  
Ejecutiva  
Confederación General de Trabajadores del Perú  
Delia Villalta Núñez de Rendón  
Admitida la Demanda, se corrió traslado de la misma a la demandada. Se rechazó por la Juez la contestación de la demanda, dictando inmediatamente sentencia con fecha 28.11.98, declarando fundada la demanda. Una vez apelada la sentencia, los autos fueron elevados a la Segunda Sala Civil de Lima, confirmando el fallo de primera instancia con fecha 21.12.98. Devuelto el expediente al 40° Juzgado Civil, se ha dispuesto el cumplimiento de la ejecutoria. Una vez concluida las vacaciones judiciales de febrero, la CGTP solicitará se requiera a la demandada con el cumplimiento de la resolución judicial firme, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución forzada.

JUEZ Liliana Vicuña Inami  
EXPEDIENTE 33493-1-1998  
MATERIA Embargo, forma de secuestro conservativo de bienes  
VIA PROCEDIMENTAL Medida Cautelar  
DEMANDANTE Confederación General de Trabajadores del Perú  
DEMANDADO Delia Villalta Núñez de Rendón  
SUMILLA Admitida la medida, se dictó mandato de embargo y posteriormente se acreditó al representante para ejecutar la medida y se dictó orden de deserraje. Efectuada la diligencia de embargo con fecha 28.12.98, se suspendió la medida a solicitud del especialista judicial, al requerir se precise que en el inmueble que conduce la demandada, funciona un negocio de compra venta de instrumentos musicales. Efectuada la precisión, la Juez denegó la solicitud mediante Resolución del 31.12.98, requiriendo que, previamente, cumplamos con acreditar que el citado negocio constituye un patrimonio personal de la demandada. Interpuesta la apelación contra dicha resolución, los autos han sido elevados a la Segunda Sala Civil de Lima, encontrándose actualmente para resolver.

INSTANCIA 29º Juzgado Civil de Lima  
JUEZ Jesún Manuel Soller Rodríguez  
EXPEDIENTE 33484-1998  
MATERIA Desalojo por Vencimiento de Contrato  
VIA PROCEDIMENTAL Sumarísimo  
DEMANDANTE Confederación General de Trabajadores del Perú  
DEMANDADO STRAUSS INSTRUMENTO MUSICALES E.I.R.L.  
SUMILLA Admitida la Demanda, se corrió traslado de la misma a la demandada. Se admitió la contestación de la demanda y se fijó la Audiencia para el 17.12.98. Celebrada la Audiencia sin comparecer la demandada, el Juez dictó

sentencia en la fecha declarando fundada la demanda, habiéndose cumplido con notificar a la demandada. Posteriormente, se celebró una Transacción Extrajudicial entre las dos partes, habiéndose suscrito un nuevo contrato de arrendamiento, llegando definitivamente a un acuerdo.

INSTANCIA	48° Juzgado Civil de Lima
JUEZ	Roxana Carrión Ramírez
EXPEDIENTE	41335-1998
MATERIA	Obligación de dar suma de dinero
VIA PROCEDIMENTAL	Ejecutiva
DEMANDANTE	Confederación General de Trabajadores del Perú
DEMANDADO	STRAUSS INSTRUMENTO MUSICALES E.I.R.L.
SUMILLA	Admitida la Demanda, se corrió traslado de la misma a la demandada. Se rechazó la contestación de la demanda y posteriormente, el 17.12.98 se dictó senetencia, declarando fundada la demanda, habiéndose cumplido con notificar a la demandada. Asimismo, mediante Resolución del 25.01.99 se requirió a la demandada para que cumpla con abonar la suma ordenada por sentencia. Simultáneo a estos actos, se celebró una Transacción Extrajudicial entre las dos partes, habiéndose convenido en una reducción de la deuda y condiciones de pago de la misma, llegando definitivamente a un acuerdo.

INSTANCIA	3° Juzgado de Paz Letrado de Lima
JUEZ	
EXPEDIENTE	1136-1998
MATERIA	Desalojo por Vencimiento de Contrato
VIA PROCEDIMENTAL	Sumarísimo
DEMANDANTE	Confederación General de Trabajadores del Perú

DEMANDADO	Justo Oscar Vargas Granilla y Teresa Asunción Cáceres Alegre
SUMILLA	Admitida la Demanda, se corrió traslado de la misma a los demandados. Se admitieron las contestaciones de la demanda. En ese estado, antes de fijarse fecha para la Audiencia, las partes celebraron una Transacción Extrajudicial el 29.09.98, aceptando los demandados la desocupación voluntaria del inmueble, acto efectuado el 30.09.98. Presentado la Transacción al proceso, fue aprobado y se dispuso dar por concluido el proceso judicial.
INSTANCIA	13° Juzgado Civil de Lima
JUEZ	Patricia Lau Deza
EXPEDIENTE	33855-1998
MATERIA	Obligación de dar suma de dinero
VIA PROCEDIMENTAL	Ejecutivo
DEMANDANTE	Confederación General de Trabajadores del Perú
DEMANDADO	Justo Oscar Vargas Granilla y Teresa Asunción Cáceres Alegre
SUMILLA	Admitida la Demanda, se corrió traslado de la misma a los demandados. No cumplieron con efectuar las contestaciones de la demanda. En ese estado, antes de dictarse sentencia, las partes llegaron a un acuerdo, aceptando la CGTP la remisión de la deuda, a cambio de la desocupación inmediata del inmueble arrendado. Presentado la solicitud, la Juez aprobó el desistimiento y se dispuso dar por concluido el proceso judicial.

# INFORME SOBRE ESTADO DEL ACTUAL TITULO DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJO NACIONAL Y MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA CGTP

## 1. FORMACION DEL EXPEDIENTE REGISTRAL

Verificada la existencia de una Ficha registral con el número 140 a nombre de la Asociación CONFEDERACION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERU, CGTP, en el Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la ORLC, así como la existencia de un Estatuto registrado desde 1971, se procedió a elaborar el expediente para la elevación a Escritura Pública de los actos de Nombramiento del nuevo Consejo Nacional de la CGTP y modificación parcial de Estatutos, contando para tales efectos con el asesoramiento del Dr. Luis Castillo Paulino y cumpliendo con reunir los requisitos exigidos para estos casos por la Notaría, como son el Acta de Congreso Nacional, el Libro Padrón de Asociados, la Relación de Asociados Hábiles, la Relación de Delegados Asistentes al Congreso Nacional y la Minuta respectiva. Veamos cada uno de ellos.

### a) Acta de Congreso Nacional

Se formuló el Acta de Congreso Nacional de la CGTP, de fecha 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1995, otorgándole para todos los efectos legales el carácter exclusivo de Asamblea Universal de los afiliados hábiles, conforme al mandato de reciente jurisprudencia registral, por cuanto la CGTP carece de directivos con mandato vigente e inscritos en los Registros Públicos, con capacidad de convocar a Congresos Nacionales.

El Acta está autorizada por la asistencia de 25 organizaciones sindicales afiliadas, entre centrales, federaciones y sindicatos, y la asistencia de 205 Delegados. Contiene tres actos fundamentales: 1) El nombramiento en vía de regularización de 14 Consejos Nacionales de la CGTP, desde 1971 y hasta 1992, cada uno por un período de dos años conforme al Estatuto inscrito; 2) La modificación parcial de Estatutos de la CGTP, comprendiendo cambios en 13 artículos de la misma, especialmente, relativo a la extensión del Consejo Nacional a 41 cargos; y 3) El nombramiento del actual Consejo Nacional de la CGTP, por el período 1995-98.

El acta incorpora todos los aspectos legales que atañen a los actos de las asociaciones, especialmente, el Código Civil, la jurisprudencia registral en materia de asociaciones, los propios Estatutos de la CGTP inscritos y el Reglamento aprobado en el mismo acto del Congreso Nacional.

El acta se encuentra transcrita manualmente en el Libro de Actas de la CGTP, legalizado en 1992 ante el juez civil de Lima. En tal sentido la apertura del Libro es anterior a la fecha de realización del Congreso Nacional.

b) Libro Padrón de Asociados

Se solicitó la autorización notarial para la legalización del nuevo Libro Padrón de Asociados de la CGTP, por cuanto la central carece de este instrumento legal. El nuevo Libro está basado en el formato de hojas sueltas legalizadas, en las cuales se efectúa la impresión de todos los datos de las organizaciones afiliadas, conforme al artículo 83° del Código Civil. Estos datos son el nombre de la organización, resolución de reconocimiento, domicilio legal, nombre de sus actuales dirigentes, fecha de admisión como afiliado y un rubro de observaciones.

Simultáneamente, se efectuó el trabajo de acopio, sistematización e impresión de los datos de las organizaciones afiliadas, reportando un total de 25 organizaciones registradas a diciembre de 1995. Los datos corresponden exclusivamente a aquellas organizaciones que cumplieron con remitir a la CGTP el formulario con los datos de su organización y la Lista de Delegados asistentes al Congreso Nacional, conforme fuera solicitado por la central; requerimiento que solo cumplieron 25 organizaciones, quedando abierto a futuro la incorporación de nuevos datos que contengan la información de otras organizaciones, siempre que cumplan con remitir la información proporcionada.

c) Relación de Asociados Hábiles

Una vez culminado el proceso de digitación e impresión del Libro Padrón de afiliados de la CGTP, se procedió a formular la Relación de Asociados Hábiles de la central, a manera de listado general, con los datos de sus representantes legales.

d) Relación de Delegados asistentes al Congreso Nacional

La formación de las Listas de Delegados asistentes al Congreso Nacional constituyó una de las tareas más complejas de este proceso. Para tal efecto, se distribuyeron a cada una de las organizaciones asistentes al Congreso Nacional un formato conteniendo la relación de sus delegados que asistieron al Congreso Nacional, a fin de que se complete el número de sus libretas electorales y se llenen de las firmas respectivas.

Poco a poco fueron respondiendo las organizaciones, pese a las reiteradas comunicaciones y llamadas del Secretario General Adjunto y la Secretaria de la central, tomando aproximadamente 10 meses la tarea de acopio de las listas. Este requisito resultaba clave en el proceso de regularización registral, por cuanto éste es el único instrumento que acredita indubitadamente la participación de los representantes sindicales en dicho evento sindical y la prueba de su existencia. Finalmente, solo respondieron 25 organizaciones sindicales, tomados luego como base esencial para la formulación del Acta e impresión del Libro Padron.

e) Minuta

Finalmente, se formuló la Minuta el cual solicita al Notario la elevación a Escritura Pública e inscripción de los actos de nombramiento en vía de regularización de 14 Consejos Nacionales de la CGTP, desde 1971 y hasta 1992, la modificación parcial de Estatutos de la CGTP; y el nombramiento del actual Consejo Nacional de la CGTP, por el periodo 1995-98. La Minuta está autorizada por el Secretario General y Secretario General Adjunto de la central.

## 2. ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA Y PROCESO DE REGISTRO

Reunidos todos los requisitos legales, se presentó a la Notaría Percy Gonzales Vigil la Minuta, acompañada del Libro de Acta de Congreso Nacional, el Libro Padrón de Asociados, la Relación de Asociados Hábiles y la Relación de Delegados Asistentes al Congreso Nacional. Una vez confeccionada la Escritura Pública y formulados los partes respectivos, procedieron a otorgar sus firmas el Secretario General y Secretario General Adjunto de la central ante la respectiva Notaría.

Sufragado los derechos notariales y registrales (a excepción del "mayor derecho"), la Notaría procedió a cursar los partes del respectivo Título ante los Registros Públicos de Lima con fecha 23 de marzo de 1994.

Hasta la fecha (22.03.98), se han atendido dos observaciones al Título presentado, relativos al cumplimiento de adjuntar las respectivas copias certificadas por Notario del Libro Padrón y de las Listas de Delegados asistentes al Congreso Nacional. En la actualidad se está a la espera de la determinación final que tome el Registrador frente al Título presentado, dado que ya se han absueltos las observaciones formuladas, aspirando a que no se presenten mayores contratiempos a lo solicitado.

### 3. INSCRIPCION DEL TITULO

La Escritura Pública del 4 de marzo de 1998, se inscribió en el Registro de Asociaciones de la Oficina de Registros Públicos de Lima, con fecha 12 de junio de 1998, conteniendo el Acta del Congreso de 30.11.95, disponiéndose con la misma la regularización del nombramiento de los Consejos Nacionales, correspondiente a los periodos 1971-73, 1973-75, 1975-77, 1977-79, 1979-81, 1981-83, 1983-85, 1985-87, 1989-91, 1991-93 y 1993-95; la modificación parcial de los Estatutos, para los efectos de optimizar el manejo administrativo de la institución; y finalmente, la elección del actual Consejo Nacional, con sus 41 miembros. Copia del testimonio fue entregado a la CGTP.